



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 2020

( 28 de julio de 2020 )

**“Por la cual se efectúa el llamado a los propietarios de vehículos con vida útil remanente vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, para que se presenten al procedimiento establecido en el Decreto 068 de 2019, el cual modificó parcialmente el Decreto 351 de 2017”**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-  
TRANSMILENIO S.A.**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 43 de los Estatutos de TRANSMILENIO S.A., y en especial las conferidas en el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución 405 de 2017, modificada por las Resoluciones 082 de 2019 y 182 de 2020**

### CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que la operación del transporte es un servicio público, inherente a la finalidad social del Estado, definido en el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 *Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*, como una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

Que de conformidad con el artículo 2 ibídem, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del Transporte y de las actividades a este vinculadas, para la efectiva prestación del servicio de transporte público.

Que en materia de transporte distrital, la Secretaría de Movilidad es el organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior, según el artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006 y el artículo 46 del Decreto 672 de 2018 *Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones*.

Que en virtud de las disposiciones normativas del Decreto 672 de 2018, la Secretaría de Movilidad es la autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 2020

( 28 de julio de 2020 )

**“Por la cual se efectúa el llamado a los propietarios de vehículos con vida útil remanente vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, para que se presenten al procedimiento establecido en el Decreto 068 de 2019, el cual modificó parcialmente el Decreto 351 de 2017”**

Que en el artículo 2 del Acuerdo 04 de 1999 se establece la naturaleza jurídica y el objeto de la Empresa de Transporte de Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A, a la cual se le atribuyó la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.

Que el artículo 3 ibídem, establece que TRANSMILENIO S.A., deberá colaborar con la autoridad de transporte, para garantizar la prestación del servicio de movilidad en la ciudad.

Igualmente, el artículo 8° del Decreto 309 de 2009, dispuso que TRANSMILENIO S.A. es el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público y tendrá como responsabilidad (...) *La planeación, gestión y control contractual del Sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual transporte público colectivo al transporte público masivo.*

Que como consecuencia, de las actuaciones de la Administración Distrital y del Concejo de Bogotá, se ha establecido la implementación del SITP de manera gradual, enmarcado en el Decreto Distrital 319 de 2006 *Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones*, normativa que instituyó la necesidad de integrar los sistemas de transporte público para garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la libre circulación por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible en la ciudad de Bogotá.

Que dadas las condiciones del transporte público en el Distrito Capital, se hizo necesaria la migración del Transporte Público Colectivo (TPC) al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) progresivamente, lo que conllevó a la Administración Distrital a diseñar medidas orientadas a garantizar la efectiva prestación del servicio de transporte público en el Distrito Capital en el marco del desmonte del sistema provisional a través de la disposición de flota nueva por parte de los concesionarios vigentes del SITP en cumplimiento del Diseño Operacional contenido en el otrosí suscrito con las empresas.

Que de acuerdo con los lineamientos normativos del Decreto 190 de 2015 *Por el cual se definen los lineamientos para la finalización de la etapa de transición del transporte público colectivo al SITP, establecida mediante Decreto 156 de 2011 y se dictan otras disposiciones*, directriz a través de la cual se





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 2020

( 28 de julio de 2020 )

**“Por la cual se efectúa el llamado a los propietarios de vehículos con vida útil remanente vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, para que se presenten al procedimiento establecido en el Decreto 068 de 2019, el cual modificó parcialmente el Decreto 351 de 2017”**

regulan los permisos especiales y transitorios a través de los cuales operan en el Distrito Capital las rutas del esquema provisional.

Que posterior a la adjudicación del proceso licitatorio LP-004 de 2010, las empresas proponentes debían incluir según el principio de democratización, el mayor número de propietarios dentro de su cuota activa o de chatarrización, a través de dos modalidades de vinculación a la propuesta (i) contratos que garantizaran el control total, promesa o contrato de compraventa, y (ii) pago de renta fija mensual.

Que de la migración del TPC al SITP derivó un hecho sobreviniente consistente en que tres de las nueve empresas entraron en liquidación, lo cual condujo a la activación de planes de contingencia para atender la demanda y la asistencia prioritaria a los pequeños propietarios, cuyo patrimonio se vio afectado.

Que en consecuencia, el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” 2016-2020, estableció en su artículo 78 que *Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*

*Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo.*

Que teniendo en cuenta que en el actual plan de desarrollo de la Alcaldía Mayor de Bogotá 2020-2024, se dio continuidad al artículo 78, se mantienen las disposiciones normativas asociadas al Decreto 068 de 2019, modificadorio del Decreto 351 de 2017.

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, *Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones, en el cual*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 2020

( 28 de julio de 2020 )

**“Por la cual se efectúa el llamado a los propietarios de vehículos con vida útil remanente vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, para que se presenten al procedimiento establecido en el Decreto 068 de 2019, el cual modificó parcialmente el Decreto 351 de 2017”**

fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que el 22 de febrero de 2019 se expidió el Decreto 068 de 2019 *Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 351 de 2017*, el cual fue publicado el día 25 de febrero de 2019, fecha a partir de la cual empieza a regir de acuerdo con el artículo 7 del mismo.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017 fue modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019, el cual señaló que *En los términos del artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital podrá desembolsar una suma de dinero a favor de propietarios de vehículos vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen.*

*Los beneficiarios indicados en el presente Decreto que no hayan realizado traspaso a algún concesionario del SITP deberán realizar la desintegración del vehículo, obligación que deberá ser cumplida previamente al desembolso. En los casos de beneficiarios que hayan realizado el traspaso a Concesionarios del SITP, sin recibir el pago total del valor del vehículo, deberán acreditar esta situación con el certificado de tradición del vehículo.*

**PARÁGRAFO.** *Para los vehículos vinculados al Sistema con posterioridad a la celebración de los contratos de concesión suscritos para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP, su calidad deberá ser acreditada en debida forma, con la presentación de la proforma 6B diligenciada y suscrita. Esa condición estará sujeta a verificación por parte de TRANSMILENIO S.A.*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 068 de 2019, que modifica el artículo 9 del Decreto 351 de 2017 se indicó que *Los recursos a utilizar para el desembolso a favor de los propietarios vinculados, en términos de este reglamento, serán los que se encuentran disponibles en el Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital o los que le sean asignados para tal fin en los términos definidos en este Decreto. La radicación de solicitudes no implicará el reconocimiento de derechos adquiridos.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 2020

( 28 de julio de 2020)

**“Por la cual se efectúa el llamado a los propietarios de vehículos con vida útil remanente vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, para que se presenten al procedimiento establecido en el Decreto 068 de 2019, el cual modificó parcialmente el Decreto 351 de 2017”**

Que el artículo 4 del Decreto 068 de 2019 modificó el artículo 5 del Decreto 351 de 2017 y estableció los criterios para el reconocimiento de los propietarios/beneficiarios, a saber, *De conformidad con la disponibilidad de recursos, los siguientes grupos de propietarios podrán ser beneficiarios:*

*Artículo 5.- Criterios para el reconocimiento. De conformidad con la disponibilidad de recursos, los siguientes grupos de propietarios podrán ser beneficiarios.*

*1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*

*2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*

*3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*

*4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031.*

*5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP.*

**PARÁGRAFO 1.** *El orden de asignación de recursos a partir de los criterios definidos en este artículo deberá cumplirse en función del orden de presentación de las solicitudes válidas presentadas de cualquiera de los grupos mencionados y de la disponibilidad de recursos. Las solicitudes presentadas por propietarios pertenecientes al grupo descrito en el numeral 4 se aprobarán conforme se cumpla la vida útil de los vehículos. En todo caso, mediante decisión motivada TRANSMILENIO S.A, podrá solicitar la postulación de vehículos con vida útil remanente, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.*

Que el artículo 10 del Decreto 309 de 2009, señala que a partir de la entrada en operación gradual del SITP, perderán su vigencia los actuales permisos de operación de rutas otorgados a las empresas de transporte público colectivo mediante la expedición de actos administrativos y serán reemplazados progresivamente, con la implementación total del SITP y los nuevos servicios dispuestos para tales fines.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 2020

( 28 de julio de 2020 )

**“Por la cual se efectúa el llamado a los propietarios de vehículos con vida útil remanente vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, para que se presenten al procedimiento establecido en el Decreto 068 de 2019, el cual modificó parcialmente el Decreto 351 de 2017”**

Que en relación con los permisos especiales y transitorios del SITP provisional otorgados a través de las Resoluciones 518 y 945 de 2015, 156, 214 y 260 de 2016, 046, 098 y 156 de 2017, 180 de 2018 y 381 de 2019 mediante la cual se establece la implementación en su totalidad del SITP, las cuales han sido definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, como ayuda complementaria para la prestación del servicio de movilidad en el Distrito Capital, es competencia de TRANSMILENIO S.A, la gestión y control de las rutas provisionales.

Que TRANSMILENIO S.A, mediante oficio 2018EE16620 del 29 de agosto de 2018, radicado SDM 287378 y 2018EE1775 del 11 de septiembre de 2018, radicado SDM 304942, solicitó a la Secretaría Distrital de Movilidad ampliar el plazo del permiso de operación especial y transitorio de las rutas provisionales por un periodo de (1) año, a petición de la comunidad y el plan operativo del desmonte de rutas.

Que dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el desmonte del transporte provisional es paulatino, el ente gestor, efectúa el llamado a los propietarios cuyos vehículos han sido vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes que venzan vida útil hasta 31 de diciembre de 2019 o hayan entregado los automotores de su propiedad con o sin traspaso formal ante la autoridad competente para que se presenten de manera libre, expresa y voluntaria al procedimiento contenido en el Decreto 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019.

Que la Subgerencia Técnica y de Servicios, emitió el memorando interno 2020-80400-CI-12967, a través del cual definió el cronograma inicial de desintegración en el marco del Decreto 068 de 2019, modificatorio del Decreto 351 de 2017.

Que en concordancia con lo anterior y según la autorización del Concejo de Bogotá, el llamado de vehículos se efectúa, derivado de la obligación que tiene la Administración de garantizar la correcta y continua prestación del servicio público de transporte en el Distrito Capital, al cual le es aplicable el artículo 10. *LIQUIDACIÓN DEL DESEMBOLSO*, donde se establece que:

*El desembolso a cargo del Distrito autorizado por el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, se registrará por el valor del vehículo que según el modelo y tipología se encuentra contenido en la Tabla de Valores - Proforma 8 de la Licitación Pública del SITP indexados a 31 de diciembre de 2016 para la modalidad de venta, la cual será publicada por TRANSMILENIO S.A, con posterioridad a la firma del presente Decreto.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 2020

( 28 de julio de 2020 )

**“Por la cual se efectúa el llamado a los propietarios de vehículos con vida útil remanente vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, para que se presenten al procedimiento establecido en el Decreto 068 de 2019, el cual modificó parcialmente el Decreto 351 de 2017”**

*PARÁGRAFO 1. En el caso de los propietarios vinculados al SITP mediante concesiones que se terminen de manera anticipada con posterioridad al 1 de enero de 2018 y en el caso de aquellos propietarios vinculados al SITP que hayan operado en el SITP provisional, el valor del desembolso se regirá por lo mencionado en el presente artículo ajustado con base en la relación entre el tiempo en que se ha operado el vehículo con respecto al periodo total de la concesión.*

Que la presentación de los propietarios de acuerdo a este acto administrativo, obra en concordancia con las disposiciones legales del Decreto 068 de 2019, modificatorio del Decreto 351 de 2017 y se asignarán de acuerdo con la fecha de postulación de cada uno, las atribuciones reglamentarias de incentivo, ajuste y sanción de los que habla la normativa precitada en el párrafo 1 y las reglas que allí se establecen.

Que teniendo en cuenta la emergencia social, económica y sanitaria ocasionada por la propagación del coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional y la Administración Distrital han adoptado medidas para conjurar los efectos de la crisis preservando la garantía de los derechos, la vida y la salud pública en todo el territorio nacional.

Que el Ministerio de Transporte emitió el Decreto 575 del 15 de abril de 2020 en el cual se dictaron medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia, en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de emergencia.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 121 del 26 de abril de 2020, en el que se establecieron medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital.

Que en virtud del desmonte del SITP Provisional y considerando la actual afectación de este servicio por cuenta de la contención del virus COVID-19, la Administración Distrital adoptó medidas para contrarrestar esta situación, por lo cual el ente gestor expidió la circular N° 16 del 21 de abril de 2020, mediante la que se invitó a los pequeños propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes para que se presenten al procedimiento contemplado en el Decreto 068 de 2019, modificatorio del Decreto 351 de 2017.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 2020

( 28 de julio de 2020 )

**“Por la cual se efectúa el llamado a los propietarios de vehículos con vida útil remanente vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, para que se presenten al procedimiento establecido en el Decreto 068 de 2019, el cual modificó parcialmente el Decreto 351 de 2017”**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto convocar directamente a los propietarios de vehículos vinculados al SITP, mediante concesiones no vigentes, para que, de forma voluntaria, presenten la solicitud de reconocimiento en el marco del Decreto 068 de 2019, modificatorio del Decreto 351 de 2017, por concepto de vencimiento de vida útil hasta 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Apertura.** Se da inicio a la recepción de solicitudes a partir de su publicación y se insta a los propietarios cuyos vehículos se encuentran vinculados a concesiones del SITP no vigentes para que presenten la solicitud de reconocimiento en el marco del Decreto 068 de 2019, modificatorio del Decreto 351 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables para:

1. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2021.

### ARTÍCULO CUARTO. Listado de placas:

| PLACA  |
|--------|
| SHK692 |
| SHK847 |
| SHG963 |
| SHL013 |
| SHL024 |
| SHJ344 |
| SHL033 |
| SHL068 |
| SHL202 |
| SHL128 |

| PLACA  |
|--------|
| SHJ345 |
| SHL149 |
| SHL154 |
| SHL131 |
| SHL331 |
| SHK982 |
| SHL335 |
| SHL509 |
| SHL398 |
| SHL268 |

| PLACA  |
|--------|
| SHL346 |
| SHL160 |
| SHL508 |
| SHL654 |
| SHL691 |
| SHL653 |
| SHL684 |
| SHL662 |
| SHL913 |
| SHM027 |

| PLACA  |
|--------|
| SHL943 |
| SHL965 |
| SHM204 |
| SHM155 |
| SHM287 |
| SHM116 |
| SHM160 |
| SHM170 |
| SHM358 |
| SHM430 |





## RESOLUCIÓN No. 445 DE 2020

( 28 de julio de 2020 )

**“Por la cual se efectúa el llamado a los propietarios de vehículos con vida útil remanente vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, para que se presenten al procedimiento establecido en el Decreto 068 de 2019, el cual modificó parcialmente el Decreto 351 de 2017”**

| PLACA  |
|--------|
| SHM194 |
| SHM433 |
| SHM451 |
| SHM707 |
| SHM447 |
| SHL557 |
| SHL887 |
| SHM517 |
| SHM711 |
| SHM546 |
| SHM879 |
| SHM924 |
| SHM797 |
| SHN056 |
| SHN057 |
| SHN012 |
| SHN095 |
| SHN014 |
| SHM870 |
| SHI846 |
| SHN208 |
| SHM503 |
| SHN221 |
| SHN284 |
| SHN321 |
| SHN172 |

| PLACA  |
|--------|
| SHN210 |
| SHN290 |
| SHN452 |
| SHN224 |
| SHM981 |
| SHN305 |
| SHN692 |
| SHN723 |
| SHN479 |
| SHN632 |
| SHN722 |
| SHN662 |
| SIA047 |
| SIA049 |
| SIA107 |
| SIA038 |
| SIA217 |
| SIA292 |
| SIA294 |
| SIA296 |
| SIA297 |
| SHM901 |
| SIA392 |
| SHN496 |
| SIA349 |
| SIA729 |

| PLACA  |
|--------|
| SIA716 |
| SIA719 |
| SIA957 |
| SIA569 |
| SIA715 |
| SIB018 |
| SIA059 |
| SIB088 |
| SIB156 |
| SIB155 |
| SIA888 |
| SIA519 |
| SIB154 |
| SIA521 |
| SIA922 |
| SHN562 |
| SIB288 |
| SIB416 |
| SIA572 |
| SIA577 |
| SIB286 |
| SIB544 |
| SIB575 |
| SIA946 |
| SHK810 |
| SIB546 |

| PLACA  |
|--------|
| SIA933 |
| SIB699 |
| SIB778 |
| SIB837 |
| SIC109 |
| SIB888 |
| SIC031 |
| SIC104 |
| SIB939 |
| SIC032 |
| SIB938 |
| SIC421 |
| SIC231 |
| SIB287 |
| SIC414 |
| SIC221 |
| SIB209 |
| SIB976 |
| SIC370 |
| SIC371 |
| SIC678 |
| SIC675 |
| SIC253 |
| SIC431 |

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 2020

( 28 de julio de 2020 )

**“Por la cual se efectúa el llamado a los propietarios de vehículos con vida útil remanente vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, para que se presenten al procedimiento establecido en el Decreto 068 de 2019, el cual modificó parcialmente el Decreto 351 de 2017”**

Las solicitudes de reconocimiento de los vehículos llamados en esta resolución, se registrarán bajo el proceso y las condiciones de liquidación y pago del Decreto 068 de 2019, que modifica el Decreto 351 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el marco del plan de Desarrollo Distrital 645 de 2016 y la autorización otorgada por el Concejo de Bogotá, en el artículo 78, el cual tiene continuidad en el actual plan de desarrollo 2020-2024, TRANSMILENIO S.A obrando como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público SITP, y como entidad encargada de coordinar los diferentes actores, planear, gestionar y controlar la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros, se efectúa el llamado a los propietarios cuyos vehículos tienen vida útil remanente y están vinculados al SITP, a través de una concesión no vigente.

**PARÁGRAFO:** Este procedimiento se rige por las disposiciones normativas del Decreto 068 de 2019, que modifica el Decreto 351 de 2017 y le son aplicables a los solicitantes a partir de la fecha de publicación en diario de amplia circulación del listado de vehículos contenido en el presente acto administrativo, que igualmente se realizará en la página web oficial de TRANSMILENIO S.A [www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** A partir de la publicación en diario de amplia circulación del listado de vehículos contenido en el presente acto administrativo, empiezan a contar los plazos señalados en el artículo 10 del Decreto 068 de 2019, de acuerdo con las fórmulas del párrafo 1 del artículo 10 del decreto modificatorio y que están relacionados con incentivo, ajuste y sanción.

*LIQUIDACIÓN DEL DESEMBOLSO.- El desembolso a cargo del Distrito autorizado por el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, se registrará por el valor del vehículo que según modelo y tipología se encuentra contenido en la Tabla de Valores – Proforma 8 de la Licitación Pública del SITP indexados a 31 de diciembre de 2016 para la modalidad de venta, la cual será publicada por TRANSMILENIO S.A (...)*

*PARÁGRAFO 1. En el caso de los propietarios vinculados al SITP mediante concesiones que se terminen de manera anticipada con posterioridad al 1 de enero de 2018 y en el caso de aquellos propietarios vinculados al SITP que hayan operado en el SITP provisional, el valor del desembolso se registrará por lo mencionado en el presente artículo ajustado con base en la relación entre el periodo en días remanente de la concesión y el periodo en días total de la misma (...) Todo ello en concordancia con las reglas del numeral 1, 2 y 3 del mismo.*

*PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de los ajustes mencionados, el valor del desembolso para aquellos propietarios cuyos vehículos hayan perdido vida útil y/o que no se postulen en los términos del presente decreto, se*

## RESOLUCIÓN No. 445 DE 2020

( 28 de julio de 2020 )

**“Por la cual se efectúa el llamado a los propietarios de vehículos con vida útil remanente vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, para que se presenten al procedimiento establecido en el Decreto 068 de 2019, el cual modificó parcialmente el Decreto 351 de 2017”**

*disminuirá en un 8% cada mes, contado a partir de los (90) días calendario siguientes a la fecha de solicitud de presentación y/o vencimiento de vida útil.*

*PARÁGRAFO 3. La liquidación del desembolso de las solicitudes que a la fecha de expedición del presente decreto hayan sido aprobadas y no hayan recibido pago total, se regirán por las condiciones vigentes al momento de la aprobación.*

*PARÁGRAFO 4. En ningún caso el valor del desembolso (P) podrá ser superior al 100% del valor para el modelo y tipología de vehículo postulado, contemplado en la Tabla de Valores – Proforma 8 de la Licitación Pública del SITP indexado a 31 de diciembre de 2016.*

La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,



**FELIPE A. RAMÍREZ BUITRAGO**  
Gerente General

Proyectó: Karen Yamile Suárez Alarcón-Contratista Subgerencia Jurídica

Revisó: Natalia Rocio Franco Fuquen- Contratista Subgerencia Jurídica  
Andrea Paola Luna – Asesora Grado 1 Gerencia General  
Jhonn Haiver Cubillos Matayana- Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios

 Aprobó: Tatiana García Vargas - Subgerente Jurídica (E)  
Jose Guillermo del Río Baena- Director Corporativo   
Nicolás Adolfo Correal Huertas- Subgerente Técnico y de Servicios   
Yolima Pérez Ariza- Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones   
Maria Fernanda Ortiz Carrascal – Subgerente General 